En la Villa de Cieza en onze dias del mes
de Sep.e de Mill Setez.tos y Beinte los Seño-
res Lic.do D.n Miguel de Leza Murillo Abog.do de los R.s Cons.os Alcalde
Mayor de esta dha Villa y Partido por S.M. D.n Fern.do Marin
Perez Pinero Alferez Maior D.n Fran.co Bordanez y Marin y D.n Ant.o
Buitrago y Angosto Rexidores Perpetuos de esta dha Villa Jus-
ticia y Rexim.to della estando Juntos en su ayuntam.to Como lo tie-
nen de uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocan-
tes y Pertenecientes al Serv.o de Dios Nro Señor Bien Utili-
dad de esta Republica Con asistencia de D.n Fran.co Balcarcel o
Bera Procurador Sindico General Acordaron lo Sig.te
que Respecto de que segun el Alcance que de las q.tas que se ha
tomaron D. Graviel de Salmeron Maiordomo de Pontario
del Caudal del Pozito del año que Cumplio San Juan de Junio
Proximo Passado Resulta y que del R.l del trigo que ay en
dho Pozito Comprado a los Precios que por decretos de esta Ciu.d
Constan Paran en Poder de dho de Pontario asta en Cantidad
de Seis mill R.s Poco mas o menos y que segun el Precio q.e
Actualm.te Corre en el trigo que diferentes Arrieros traen
a los Mesones y vecinos de esta Ciu.d Para su Venta es al de
Beinte y un R.s desde luego dhos Señores de Una Conformidad
Acordaron se le Notifique a el dho Graviel de Salmeron
Para ser el tiempo mas oportuno Para el Reemplazo de
dha Cantidad en dho trigo lo execute a el precio de dhos Bein-
te y un R.s y si pudiesse ser a el de Beinte el que el dho empleo
sea Con asistencia del Rexidor Llavero Nombrado Por esta Ciu.d
Para efecto Con apercevim.to que la Cantidad o cantida-
des que quedaren Por Reintegrar a de ser de su Cargo dha Rein-
tegraz.on a el Referido Precio y se le ara Cargo en las q.tas que
diesse de dha de Pontario y esto se entienda en el Caso
de tomar Precio mas excesivo dhos Granos Pues si los
Ubiesse Con mayor Utilidad y Beneficio del Pozito
este a de lograr del Como lo ofreciese el tiempo
Aciendole tambien Cargo a el dho de Pontario